

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	423122
Número de orden de compra a modificar:	132490

Entidad compradora:	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Nombre del solicitante:	Juliana BARONA HURTADO
Proveedor:	Talento Comercializadora S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-17 09:17:11

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-10-17	2024-10-31

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127697	DOTACION CIVIL SAN	CDP-19524	CDP	19524

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT4-011-Uniforme antifluido 5 - Diseño 1	4.0	Unidad	90192.52	CDP-19524	360770.08

2	ulv01---CAT4-027-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN OCHO (8) ORINOQUÍA - 1	4.0	Unidad	5348.49	CDP-19524	21393.96
3	ulv01---CAT4-012-Uniforme antifluido 5 - Diseño 2	14.0	Unidad	90718.07	CDP-19524	1270052.98
4	ulv01---CAT4-027-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN OCHO (8) ORINOQUÍA - 1	14.0	Unidad	5348.49	CDP-19524	74878.86
5	ulv01--IVA	1.0	Unidad	328148.20	CDP-19524	328148.20

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

Solicitud prorroga (adición en tiempo) Orden de Compra No 132490, hasta el 31 de octubre de 2024.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Edson Alexander Bustacaria Nausa

Documento: 4208964



Firma de proveedor

Nombre: MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS

Documento: 3.224.419 de Ubaté

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 17 de octubre de 2024

Señores.

Gerente de Proyectos - Integrantes Comités técnico, económico y jurídico, Proceso **No. 209-AMP-ESMBAS16-2024** que dio origen a la **Orden de Compra No. 132490 de 2024**.

Gn.-

Ref. Solicitud prorroga (Adición en tiempo) No. 001 a la orden de compra **No. 132490 de 2024**.

En atención a la solicitud elevada por el supervisor de la orden de compra **No. 132490 de 2024**, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024”**, se hace necesario para la dirección de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, determinar la viabilidad de realizar modificación conforme las razones argumentadas por el supervisor.

Teniendo en cuenta lo anterior respetuosamente solicito que se verifiquen, analicen y emitan los conceptos correspondientes donde se establezca la viabilidad o no de realizar prorroga No. 001 a la orden de compra **No. 132490 de 2024**.

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**MY. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER**

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SCR310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 17 de octubre de 2024

Señor Mayor

**BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER**

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal  
Gn.-

Ref. Concepto viabilidad de solicitud Prorroga (adición en tiempo) No. 001 de la **Orden de Compra No. 132490 de 2024**.

Respetuosamente nos permitimos comunicarle al Señor Mayor Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal, que en atención a su solicitud de emisión del concepto sobre la viabilidad o no, de la solicitud de prórroga (adición en tiempo) No. 001 a la **Orden de Compra No. 132490 de 2024**, los comités realizan verificación y análisis de la solicitud elevada por el supervisor concluyendo en lo siguiente:

1. Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de realizar modificación de la Orden de Compra en referencia, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, numeral 6.3.2 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
2. La Sentencia C-949 de 2001. La **Corte Constitucional** señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”
3. Concepto C – 943 de 2022 emitido por la Dra. **NOHELIA DEL CARMEN ZAWADY PALACIOS** subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE indica que, “(..) De conformidad con lo expuesto en este concepto, se reitera que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SC8310-1



prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Obsérvese que este tope aplica tomando como base el valor inicial del contrato y no el presupuesto oficial u otro valor. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. Ahora bien, la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
5. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16SSF, el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades de la entidad:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	APR R16 SSF
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 16	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BIRAN18	\$ 1.198.630,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 18	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-GMRPI18	\$ 1.198.630,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 7.191.780,00</b>

6. Que el jefe de presupuesto de la CENACYOPAL, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19524 de fecha 13 de junio de 2024 por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.191.780,00)**. Como respaldo de la presente adición presupuestal, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante			Usuario Solicitante:	MHpatinov	FABIOLA PATINO VEGA				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-088	ESM BATALÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
				Fecha y Hora Sistema:	2024-06-13-11:17 a. m.					
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	7.191.780,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.191.780,00	Saldo x Comprometer:	7.191.780,00			
						Uso Caja Menor	Ninguno			
						Vr. Bloqueado	0,00			
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Número:		Modalidad de contratación:				
						Tipo de contrato:				
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
<b>Total:</b>						7.191.780,00	0,00	7.191.780,00	7.191.780,00	0,00
Objeto:	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA									

  
 SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES  
 JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

7. Que la **Orden de Compra No. 132490 de 2024**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024", se suscribió el día 28 de agosto de 2024 con **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**, NIT. 830048811, representada legalmente por GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 3032904, por lo tanto, se encuentra vigente.
8. Que el supervisor de la orden de compra en referencia, emite solicitud de prorroga modificación de adición a tiempo mediante radicado 2024335027790103 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BAS16.ESMBAS16-17.2 del 16 de octubre de 2024, como se indica a continuación:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)  
 cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICO**



SC0310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024335027790103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 16 de octubre de 2024

Señora Mayor  
SABRINA SANTANA LOPEZ  
Director de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 16  
Calle 6 Transversal 18 Marginal de la selva  
Cantón Militar Manare-Yopal Casanare

ASUNTO: Solicitud Autorización prorroga (adición en tiempo) OC 132490 y 132492

Respetosamente, me permito informar a la señora Mayor, Directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16, que la entidad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, entidad a quién se le adjudicó las Órdenes de Compra No. 132490 y 132492 cuyo objeto de la orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, solicitó prórroga de ejecución hasta el 31 de octubre del 2024. Lo anterior de acuerdo a comunicado enviado del correo electrónico [compras2talentoco@gmail.com](mailto:compras2talentoco@gmail.com), en donde reporta retraso en la producción.

Atentamente,

**ELDY YANITH INOCENCIO**  
AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL  
Supervisora OC 132490 y 132492

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva  
Cantón de Manare Yopal- Casanare.  
Yanithinocencio38@gmail.com



PÚBLICA

9. Que el contratista TALENTO COMERCIALIZADORA S A, con NIT. 830048811, representada legalmente por GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06- Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PÚBLICO



SCR310-1

con cedula de ciudadanía No. 3032904, solicitud de adición al tiempo mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024, anexo al presente proceso:

16/10/24, 13:31 COMPROMISO DE ENTREGA DOTACIÓN - CTO. 132490 - CTO. 132492 - ESM BATALLÓN ASPC No 16 " TE. WILLIAM RAMIRE...



Buscar en el correo electrónico



Redactar



Recibidos 357

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 20

Más

Etiquetas

## COMPROMISO DE ENTREGA DOTACIÓN - CTO. 132490 - CTO. 132492 - ESM BA

Recibidos x



**COMPRAS DOS** <compras2talentoco@gmail.com>  
para mí, DIRECTOR

Buen día,

**Srs. ESM BATALLÓN ASPC No 16 " TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)**  
**Eldy Yanith Inocencio Leal**  
Supervisor(a) Contrato

Reciban un cordial saludo

De acuerdo a la reunión sostenida el día miércoles 16 de octubre de 2024, informamos que los contratos (CTO. 132490 lamentablemente se nos ha presentado retraso en la producción.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**FERNANDO FLÓREZ GIRALDO** | Analista Compras | TALENTO COMERCIALIZADORA S.A | Calle 32A 19 22 | Bogotá D.C., Colombia

Responder

Responder a todos

Reenviar



<https://mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzQXJkPpxbshmvFTMJQNBsjWzDnK>

1/1

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06- Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICO**



SC8310-1

“(..)

10. Que teniendo en cuenta que la ejecución de un contrato y en este caso de orden de compra número 132490 de 2024, se encuentra en cabeza del supervisor de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de junio de 2011, Resolución 4031 del 16 de junio de 2022, y demás normatividad vigente, quien una vez recibido el contrato inicia a realizar los pedidos correspondientes, llevando control estricto de los saldos ejecutados en presupuesto y cantidades.
11. Que se afectan los mismos rubros presupuestales con los cuales se dio inicio al proceso **209-AMP-ESMBAS16-2024** a saber; “A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)”.
12. Que teniendo en cuenta que la orden de compra No. 132490 de 2024 al momento de realizar la adjudicación en la TVEC, el sistema no permite realizar ajuste a los tiempos de entrega al momento de recibir las cotizaciones y seleccionar la mejor oferta, siendo una falencia del sistema, lo que hace que una vez perfeccionada la orden de compra se deba hacer adiciones con el fin de completar el cien por ciento 100%, que para este caso que nos ocupa, no es posible con la adición satisfacer el cien por ciento de la necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2]; Tres [3];	Menor o igual a 100	45
Cuatro [4];	De 101 A 1.500	75
Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7];	De 1.501 A 3.000	85
Ocho [8];	De 3.001 A 20.000	95
Nueve [9] y 10	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

13. Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **Orden de Compra No. 132490 de 2024** se encuentra vigente, es procedente realizar la modificación y adición de los tiempos de la misma, hasta el 31 de octubre de 2024 que el proveedor pueda hacer la entrega.

Por lo antes descrito se emite concepto mediante el cual se recomienda al Señor Mayor, Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal, la suscripción de la presente modificación.

Para constancia firman,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**CP. DANIS ALBERTO MONTENEGRO**  
PLANES ESM BASPC16 y/o quien haga sus veces

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICO**



SCR310-1

Comité Técnico Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ**

Asesor Jurídico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. ANDREA GICELA URRUTIA SANCHEZ**

Asesor Económico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06– Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICO**



SCR310-1

PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 17 de octubre de 2024

Señores.

Gerente de Proyectos - Integrantes Comités técnico, económico y jurídico proceso de selección **No. 209-AMP-ESMBAS16-2024**.

Gn.-

Ref. Solicitud elaboración estudio previo – prorroga (adición en tiempo) No. 001 Orden de Compra No. 132490 de 2024.

En atención a la solicitud del supervisor, la necesidad requerida y a los conceptos emitidos, respetuosamente solicito que se lleve a cabo estudio previo para la modificación No. 002 Orden de Compra No. 132490 de 2024, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024”**.

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Mayor. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER**

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06-- Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

PUBLICO



SC8310-1



## ESTUDIOS PREVIOS POR NECESIDAD DE MODIFICACIÓN NO. 001 ORDEN DE COMPRA No. 132490 DE 2024

El Yopal, 17 de octubre de 2024

### DEFINICIÓN:

Se requiere efectuar la MODIFICACION AL TIEMPO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 132490 de 2024, que tiene por objeto “SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024”, de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato y los conceptos emitidos por los comités.

La Central Administrativa y Contable Yopal, requiere efectuar modificación al tiempo de la orden de compra No. 132490 de 2024 por los siguientes rubros “A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)”.

### A. JUSTIFICACION

Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de realizar modificación de la Orden de Compra en referencia, conforme con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, numeral 6.3.2 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

La Sentencia C-949 de 2001. La **Corte Constitucional** señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Concepto C – 943 de 2022 emitido por la Dra. **NOHELIA DEL CARMEN ZAWADY PALACIOS** subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE indica que, “(..) De conformidad con lo expuesto en este concepto, se reitera que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del

contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Obsérvese que este tope aplica tomando como base el valor inicial del contrato y no el presupuesto oficial u otro valor. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16SSF, el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades de la entidad:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	APR R16 SSF
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 16	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BIRAN18	\$ 1.198.630,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-BASPC 18	\$ 2.397.260,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESM-GMRP18	\$ 1.198.630,00
VALOR TOTAL			\$ 7.191.780,00

1. Que el jefe de presupuesto de la CENACYOPAL, expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19524 de fecha 13 de junio de 2024 por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.191.780,00)**. Como respaldo de la presente adición presupuestal, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SCR310-1

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MH/patinov	FABIOLA PATINO VEGA					
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-088	ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)					
			Fecha y Hora Sistema:	2024-06-13-11:17 a. m.						
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	7.191.780,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.191.780,00					
				Saldo x Comprometer:	7.191.780,00					
				Uso Caja Menor	Ninguno					
				Vr. Bloqueado	0,00					
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
Número:	19524	Fecha Registro:	2024-06-13	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSF						
<b>Total:</b>						7.191.780,00	0,00	7.191.780,00	7.191.780,00	0,00
Objeto:	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA									

  
 SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES  
 JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

Que la **Orden de Compra No. 132490 de 2024**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024", se suscribió el día 28 de agosto de 2024 con **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A**, NIT. 830048811, representada legalmente por GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 3032904, por lo tanto, se encuentra vigente.

Que el supervisor de la orden de compra en referencia, emite solicitud de prorroga modificación de adición a tiempo mediante radicado 2024335027790103 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BAS16.ESMBAS16-17.2 del 16 de octubre de 2024, como se indica a continuación:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
 cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SC0310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024335027790103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 16 de octubre de 2024

Señora Mayor  
SABRINA SANTANA LOPEZ  
Director de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 16  
Calle 6 Transversal 18 Marginal de la selva  
Cantón Militar Manare-Yopal Casanare

ASUNTO: Solicitud Autorización prórroga (adición en tiempo) OC 132490 y 132492

Respetosamente, me permito informar a la señora Mayor, Directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16, que la entidad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, entidad a quién se le adjudicó las Órdenes de Compra No. 132490 y 132492 cuyo objeto de la orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, solicitó prórroga de ejecución hasta el 31 de octubre del 2024. Lo anterior de acuerdo a comunicado enviado del correo electrónico [compras2talentoco@gmail.com](mailto:compras2talentoco@gmail.com), en donde reporta retraso en la producción.

Atentamente,

**ELDY YANITH INOCENCIO**

AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL  
Supervisora OC 132490 y 132492

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva  
Cantón de Manare Yopal- Casanare.  
Yanithinocencio38@gmail.com



PÚBLICA

Que el contratista TALENTO COMERCIALIZADORA S A, con NIT. 830048811, representada legalmente por GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con cedula de

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SC8310-1

ciudadanía No. 3032904, solicitud de adición al tiempo mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024, anexo al presente proceso:

16/10/24, 13:31 COMPROMISO DE ENTREGA DOTACIÓN - CTO. 132490 - CTO. 132492 - ESM BATALLÓN ASPC No 16 " TE. WILLIAM RAMIRE...

  Buscar en el correo electrónico 

**Redactar** 

**Recibidos** 357 **COMPROMISO DE ENTREGA DOTACIÓN - CTO. 132490 - CTO. 132492 - ESM BA**  
Recibidos x

**Destacados**

**Pospuestos**  **COMPRAS DOS** <compras2talentoco@gmail.com>  
para mí, DIRECTOR

**Enviados**

**Borradores** 20 **Buen día,**

**Más**

**Supervisor(a) Contrato**

**Etiquetas**

Reciban un cordial saludo

De acuerdo a la reunión sostenida el día miércoles 16 de octubre de 2024, informamos que los contratos (CTO. 132490 lamentablemente se nos ha presentado retraso en la producción.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**FERNANDO FLÓREZ GIRALDO** | Analista Compras | TALENTO COMERCIALIZADORA S.A | Calle 32A 19 22 | Bogotá D.C., Colombia

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) 

<https://mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/FMfcgzQXJkPpxbshmvFTMJQNBsjWzDnK>

1/1

“(..)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SC8310-1

Que teniendo en cuenta que la ejecución de un contrato y en este caso de orden de compra número 132490 de 2024, se encuentra en cabeza del supervisor de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de junio de 2011, Resolución 4031 del 16 de junio de 2022, y demás normatividad vigente, quien una vez recibido el contrato inicia a realizar los pedidos correspondientes, llevando control estricto de los saldos ejecutados en presupuesto y cantidades.

Que se afectan los mismos rubros presupuestales con los cuales se dio inicio al proceso **209-AMP-ESMBAS16-2024** a saber; "A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)".

Que teniendo en cuenta que la orden de compra No. 132490 de 2024 al momento de realizar la adjudicación en la TVEC, el sistema no permite realizar ajuste a los tiempos de entrega al momento de recibir las cotizaciones y seleccionar la mejor oferta, siendo una falencia del sistema, lo que hace que una vez perfeccionada la orden de compra se deba hacer adiciones con el fin de completar el cien por ciento 100%, que para este caso que nos ocupa, no es posible con la adición satisfacer el cien por ciento de la necesidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los Uniformes para Labor Y Usos Diarios

Categoría	Cantidad De Uniformes Para Labor Y Usos Diarios	Días Calendario
Uno [1]; Dos [2], Tres [3]; Cuatro [4]; Cinco [5]; Seis [6]; Siete [7]; Ocho [8]; Nueve [9] y 10	Menor o igual a 100	45
	De 101 A 1.500	75
	De 1.501 A 3.000	85
	De 3.001 A 20.000	95
	De 20.001 A 30.000	105
	Mayor a 30.000	135

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que la **Orden de Compra No. 132490 de 2024** se encuentra vigente, es procedente realizar la modificación y adición de los tiempos de la misma, hasta el 31 de octubre de 2024 que el proveedor pueda hacer la entrega.

Que la presente se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en él entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, y en el párrafo del mismo Artículo señala que se pueden adicionar los contratos hasta el 50% del valor inicial del contrato, así mismo, en atención a que tanto el plazo de ejecución como el de duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

## 1. OBJETO

SOLICITUD DE PRORROGA (ADICION EN TIEMPO) NO. 001 ORDEN DE COMPRA No. 132490 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), EN APOYO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024".

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06--- Yopal- (Casánare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SCR310-1

## 2. VALOR

Valor de la Orden de Compra No. 132490 de 2024, se presenta el siguiente balance:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ORDEN DE COMPRA	TOTAL
A-02-02-01-002-008	16	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 2.055.244,08	\$ 2.055.244,08
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.055.244,08</b>	<b>\$ 2.055.244,08</b>

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Según las condiciones descritas en orden de compra No. 132490 de 2024. Y lo solicitado en el presente documento, ampliación de la fecha de entrega para el día 31 de octubre de 2024.

## 4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Según las condiciones descritas en el proceso No. 209-AMP-ESMBAS16-2024 que dio origen a la orden de compra No. 132490 de 2024.

## 5. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

### Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras. CCE-357-AMP-2022.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Región	Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Uno (1); Dos (2); Tres (3); Cuatro (4); Cinco (5); Seis (6); Siete (7); Ocho (8); Nueve (9); 10; 11; 12; 13 y 14	Uno (1) - Uniformes formales hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Dos (2) - Uniformes deportivos hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Tres (3) - Uniformes varios hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SC8310-1

Región	Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Cuatro (4) - Uniformes antifluído y de salud hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Cinco (5) - Calzado hombre	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Seis (6) - Uniformes formales mujer	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Siete (7) - Uniformes deportivos mujer	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Ocho (8) - Uniformes varios mujer	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Nueve (9) - Uniformes antifluído y de salud mujer	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	
	Diez - Calzado mujer	Cumplimiento del contrato	10% de valor de la Orden de Compra	
		Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**MY. SABRINA SANTANA LOPEZ**  
 Director Regional de Sanidad Militar No 8  
 GERENTE DE PROYECTO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
 cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SCR310-1

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CP. DANIS ALBERTO MONTENEGRO**

PLANES ESM BASPC16 y/o quien haga sus veces

Comité Técnico Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ**

Asesor Jurídico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. ANDREA GICELA URRUTIA SANCHEZ**

Asesor Económico CENAC YOPAL

Comité Estructurador según Resolución No. 2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL**

SUPERVISOR Orden de Compra No. **132490 de 2024**

Resolución No2024190000056125 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024.

**Vo. Bo. ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**MY. BUSTACARA NAUSA EDSON ALEXANDER**

Jefe de Contratación CENAC YOPAL

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06— Yopal- (Casanare)  
cenacyop@buzonejercito.mil.co

**PUBLICO**



SCR310-1

## PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024335027790473: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 16 de octubre de 2024

Señor Mayor  
EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA  
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-YOPAL  
Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva  
Cantón de Manare-Yopal- Casanare

ASUNTO: Solicitud prorroga (adición en tiempo) OC 132490 y 132492

Respetosamente, me permito solicitar al señor Mayor, Director y ordenador del gasto de la CENACYOPAL, autorice realizar prórroga de ejecución hasta el 31 de octubre del 2024 de las órdenes de Compra No. 132490 y 132492, cuyo objeto de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA. Lo anterior de acuerdo a oficio N° 2024335027790103 allegado por la supervisora de las órdenes de compra AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL.

Anexo: Pantallazo correo electrónico solicitud prorroga emitido por la entidad  
Oficio 2024335027790103 solicitud prorroga OC No. 132490 y 132492 dirigido a

Atentamente,

MY SABRINA SANTANA LOPEZ  
Directora ESM BAS16

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva  
Cantón de Manare Yopal- Casanare.  
Yanithinocencio38@gmail.com



PÚBLICA

## PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024335027790103: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BAS16- ESMBAS16-17.2

Yopal, Casanare, 16 de octubre de 2024

Señora Mayor  
SABRINA SANTANA LOPEZ  
Director de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 16  
Calle 6 Transversal 18 Marginal de la selva  
Cantón Militar Manare-Yopal Casanare

ASUNTO: Solicitud Autorización prórroga (adición en tiempo) OC 132490 y 132492

Respetosamente, me permito informar a la señora Mayor, Directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16, que la entidad TALENTO COMERCIALIZADORA S.A, entidad a quién se le adjudicó las Órdenes de Compra No. 132490 y 132492 cuyo objeto de la orden de compra es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, solicitó prórroga de ejecución hasta el 31 de octubre del 2024. Lo anterior de acuerdo a comunicado enviado del correo electrónico [compras2talentoco@gmail.com](mailto:compras2talentoco@gmail.com), en donde reporta retraso en la producción.

Atentamente,

**ELDY YANITH INOCENCIO**  
AS21. ELDY YANITH INOCENCIO LEAL  
Supervisora OC 132490 y 132492

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 6 Transversal 18 Marginal de la Selva  
Cantón de Manare Yopal- Casanare.  
Yanithinocencio38@gmail.com



PÚBLICA



Buscar en el correo electrónico



Redactar



Recibidos 357

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 20

Más

Etiquetas

### COMPROMISO DE ENTREGA DOTACIÓN - CTO. 132490 - CTO. 132492 - ESM B/

Recibidos x



**COMPRAS DOS** <compras2talentoco@gmail.com>  
para mí, DIRECTOR

Buen día,

**Srs. ESM BATALLÓN ASPC No 16 " TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)**  
**Eldy Yanith Inocencio Leal**  
Supervisor(a) Contrato

Reciban un cordial saludo

De acuerdo a la reunión sostenida el día miércoles 16 de octubre de 2024, informamos que los contratos (CTO. 132490) lamentablemente se nos ha presentado retraso en la producción.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

**FERNANDO FLÓREZ GIRALDO** | Analista Compras | TALENTO COMERCIALIZADORA S.A | Calle 32A 19 22 | Bogotá D.C., Colombia

Responder

Responder a todos

Reenviar

